



DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Buenos Aires, 15 de mayo de 2023.

Ref.: A-01-0000834-2/2022 y A-01-00016711-4/2022– Licitación Pública N° 11/2022 de etapa única, bajo la modalidad de orden de compra abierta y compra unificada, que tiene por objeto la contratación de un servicio de mantenimiento integral de la flota automotor del Consejo de la Magistratura y del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Llega este expediente a conocimiento de esta Unidad de Evaluación de Ofertas, a fin de dictaminar en la Licitación Pública de la referencia, con un presupuesto oficial de pesos treinta y nueve millones ciento treinta mil ochocientos (\$ 39.130.800.-)

Que mediante Memo 6791/22 el Departamento de Coordinación Administrativa inicia el presente proceso, cuyo objeto resulta la contratación de un servicio de mantenimiento integral de la flota automotor, elevando mediante Adjunto 38293/22 proyecto de pliego de especificaciones técnicas, estimando plazo de contratación y presupuesto oficial.

Que mediante Nota OAF 142/2022 que se agrega a través del ADJ 53236/22, el Ministerio Público Fiscal informa su intención de participar en la presente contratación, ponderando presupuestariamente el gasto a realizar.

Por ADJ 86836/22 interviene la Dirección General de Compras y Contrataciones expresando que considera viable que a este proceso se le aplique el procedimiento de licitación pública de etapa única, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, según lo regulado por los artículos 25, 27, 31, 32, 40 y concordantes de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.347- y la Resolución CM N° 276/2020, con un monto



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

1983-2023. 40 Años de Democracia

estimado de pesos treinta y nueve millones ciento treinta mil ochocientos (\$ 39.130.800.-).

Que mediante ADJ 86845/22 y 86846/22 la Dirección General de Compras y Contrataciones elabora proyectos de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas, respectivamente; recomendando mediante Nota 3672/22 establecer en la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000) el valor de adquisición de los pliegos para la participación en este proceso contractual y estimando el monto de la presente contratación en suma de pesos treinta y nueve millones ciento treinta mil ochocientos (\$ 39.130.800.-).

Por Memo 15054/22 la nombrada dependencia solicita se proceda a la afectación presupuestaria para afrontar este proceso licitatorio, tomando conocimiento la Dirección General de Programación y Administración Contable mediante Memo DGPYAC N°1066/22, y refiriendo al ADJ 53236/22 mediante lo cual hace lo propio el Ministerio Público Fiscal.

Obra en ADJ 88572/22 modelo de publicación para el Boletín Oficial respecto de esta convocatoria.

Mediante Dictamen DGAJ N° 11250/22 interviene en el marco de sus competencias la Dirección General de Asuntos Jurídicos expresando la necesidad de ajustar el texto de resolución propuesto a las constancias del expediente, y que una vez subsanadas las deficiencias, el expediente se encontraría en condiciones de continuar el proceso.

Mediante Resolución SAGyP N° 302/2022 se autoriza el llamado a la presente Licitación Pública N° 11/2022; aprobando el presupuesto oficial por la suma de pesos treinta y nueve millones ciento treinta mil ochocientos (\$ 39.130.800.-), el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas y sus correspondientes anexos, estableciendo el costo de los pliegos en la suma de pesos cincuenta mil



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

1983-2023. 40 Años de Democracia

(\$50.000.-) y fijando para el 18 de agosto de 2022 a las 10.30 hs. el acto de apertura pública de ofertas.

De ADJ 95936/22 y 96501/22 surgen constancias de las publicaciones efectuadas en la página web del organismo y en el Boletín Oficial local del presente llamado; mientras que por ADJ 95937/22 se agrega constancias de invitaciones cursadas a empresas, a la Cámara Argentina de Comercia –CAC- y Unión Argentina de Proveedores del Estado –UAPE-.

En ADJ 97713/22 se agrega constancia de entregas de los pliegos que rigen este proceso, del cual surge la entrega a 4 interesados.

Por ADJ 98043/22 se agrega acta de apertura de ofertas N° 10/2022, producida por la Unidad de Evaluación de Ofertas designada al efecto, la cual da cuenta de la presentación de cuatro (4) ofertas.

En ADJ 101796/22 consta la remisión a la Dirección de Compras y Contrataciones de los originales de las pólizas de caución presentadas por los oferentes, para su guarda.

Por ADJ 101801/22 se agregan constancias emitidas por el Registro Informático y Único y Permanente –RIUPP- respecto de los oferentes.

Por ADJ 101803/22 se solicitó a la Dirección General de Compras y Contrataciones informe respecto del cumplimiento de los extremos previstos por la Res. CAGyMJ 106/18 en relación a los oferentes presentados en este proceso licitatorio.

Por ADJ 101824/22 se agrega informe expedido por la Administración Federal de Ingresos Públicos respecto del estado tributario de las firmas oferentes.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

1983-2023. 40 Años de Democracia

OFERTAS:

1. AUTOSUCHIN S.R.L.

CUIT: 30-70931785-3

Domicilio: Valentin Virasoro 1775 C.A.B.A.

Tel: 11-4857-5252

Correo Electrónico: administración@autoplanet.com.ar

En ADJ 98235/22, con 104 fojas, se agrega la presentación efectuada por la firma, en la que se destaca que:

A foja 10 presenta la propuesta económica, la cual asciende a la suma de pesos treinta y nueve millones ciento treinta mil ochocientos (\$ 39.130.800), la cual se encuentra suscripta por representante del oferente –al igual que el resto de la oferta presentada-, cuya calidad acredita con documentación agregada a fojas 14/21-, según exigencia del artículo 12 del Pliego de Bases y Condiciones Generales; oferta la cual es garantizada mediante Póliza de Seguro de Caucción Nro. 165255 emitida por la firma Integrity Seguros Argentina S.A. por la suma de pesos dos millones (\$ 2.000.000), agregada a fojas 4/8.

A foja 9 se acompaña constancia de pago del pliego que rige este concurso, según lo requerido por el art. 3 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y 5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

A foja 11 constituye domicilio legal y electrónico a los efectos de la participación en este concurso de precios, según las exigencias del art. 6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y 11 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

A foja 1 acompaña suscripta Declaración Jurada de Aptitud para Contratar, haciendo lo propio respecto de la Declaración Jurada de Propuesta Competitiva a foja 2, y a foja 3 en cuanto al a Declaración Jurada de Incompatibilidad, ello según rigen los arts. 11 y 12 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y 9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, respectivamente



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

1983-2023. 40 Años de Democracia

A foja 14/74 acompaña documentación societaria según la exigencia del art. 12.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

A fojas 75/88 acompaña estado contable correspondiente al último ejercicio anual, firmado por contador público y con su correspondiente certificación por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, cuyo resultado positivo para el período se encuentra a foja 77, observándose la aprobación del informe contable a foja 88.

A foja 91 acompaña nota donde acepta expresamente el Nomenclador de Baremo de tiempos para las intervenciones que se detalla en el punto 3 del Pliego de Especificaciones Técnicas.

A fojas 101/03 acompaña detalle de plan de trabajo para la prestación del servicio de mantenimiento integral de la flota de este organismo en cumplimiento de las previsiones del art. 16.3.9 b) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

A foja 103 informa respecto de las plataformas aplicables como sistema informático para el desarrollo de las tareas objeto de la contratación, según la exigencia del art. 16.3.9 c) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que se agrega mediante ADJ 101846/22 requerimiento a la oferente de documentación complementaria en los términos previstos por el art. 21 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y lo reglamentado en el art. 99.7.6 del Anexo I de la Res. CM n° 276/2020, cuya confirmación de recepción se observa en ADJ 104984/22

Que en orden al requerimiento, la oferente acompaña documentación en 81 fojas que se individualiza como ADJ 104856/22, de la cual se observa que a foja 4/5 acompaña dos (2) referencias de entidades financieras, según lo prescripto por el art. 16.2.6 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que acompaña a fojas 92/97 de su Oferta de ADJ 98235/22 y a fojas 7/69 de su documentación ampliatoria de ADJ 104856/22 acompaña constancias respecto de servicios similares prestados a clientes, según la exigencia del art. 16.3.8 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, acreditando la presentación de 7 servicios de la índole a 4 clientes diferentes.

Que a fojas 71/81 acompaña constancia de habilitación de 5 talleres, según lo previsto en el art. 16.3.9.a del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

1983-2023. 40 Años de Democracia

Que por ADJ 101801/22 se agrega constancia emitida por el Registro Informático Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), de la cual surge que la firma oferente se encuentra en estado Inscripto y en rubro vinculado a la materia objeto de esta contratación.

Que por ADJ 101824/22 se agrega constancia emitida por la Administración Federal de Ingresos Públicos, la cual da cuenta de la inexistencia de deuda por parte de la firma.

Por ADJ 101803/22 se solicitó a la Dirección General de Compras y Contrataciones informe respecto del cumplimiento de lo previsto en la Res. CAGyMJ 106/18 por parte de la oferente, agregándose por ADJ 69222/23 la cual da cuenta que la firma oferente no mantienen ni han mantenido relación de dependencia o contractual con este organismo.

Que por ADJ 66168/23 se agrega la constancia de realización de nuevo requerimiento documental a la firma oferente, la cual no fue respondida por la firma.

Que por Memo 18036/22 esta Comisión de Evaluación de Ofertas solicita al Departamento de Coordinación Administrativa emita informe técnico respecto de la oferta presentada, el cual es respondido mediante Memo SAGyP 6482/23, en la cual brinda información respecto del cumplimiento de aspectos referidos a la idoneidad y de parámetros requeridos, brindando la correspondiente puntuación según los criterios expresados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, expresando que la oferente acumula un total de 61 puntos, desglosados parámetros de Idoneidad del Servicio 10 pts, Sistema Web Online Autogestionable 15 pts, Plan de Trabajo 10 pts, Red de Talleres 10 pts, Evaluación Financiera 15 pts y Referencias Financieras 1 pto.

Que el pliego concursal dispone en el art. 20 PCP criterios de evaluación y selección de ofertas, basados en criterios de evaluación económicos, financieros y técnicos. Asimismo, prevé que la oferta debe alcanzar un mínimo de 45 puntos para ser considerada, con un máximo de 80 puntos en total.

Además, el artículo citado refiere que la oferta económica en comparativa con las restantes participantes del concurso, otorgará entre 20 puntos (a la menor cotización) hasta 1 punto.

Del cotejo realizado entre las ofertas que serán consideradas admisibles por haber cumplido la totalidad de los requisitos documentales peticionados por los pliegos que



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

1983-2023. 40 Años de Democracia

rigen este concurso, se observa que la oferta realizada por esta firma resulta la menor cotización, por lo que corresponde otorgarle los respectivos 20 puntos.

Que analizada la documentación presentada por la oferente, y según lo aportado por el área que se expide en informe técnico, se concluye que la firma ha logrado un total de 81 puntos según el cuadro de evaluación previsto en el PCP.

Que, en consecuencia, atento el análisis realizado respecto de la documental aportada por la firma oferente, tomando en consideración el informe técnico producido por el Departamento de Coordinación Administrativa, y en orden al puntaje alcanzado en la evaluación de parámetros y antecedentes económicos, financieros, comerciales y técnicos, y la evaluación económica de la oferta desarrollada, esta Comisión estima que debe considerarse la oferta realizada por la firma AUTOSUCHIN S.R.L. como ADMISIBLE para los renglones 1, 2 y 3.

2. EDENRED ARGENTINA S.A.

CUIT: 30-62360867-7

Domicilio: Talcahuano 833 2° G, C.A.B.A.

Tel: 11-4909-1234

Correo Electrónico: ariel.pacienza@edenred.com

En ADJ 98953/22, con 320 fojas, se agrega la presentación efectuada por la firma, en la que se destaca que:

A foja 291 presenta la propuesta económica, la cual asciende a la suma de pesos treinta y siete millones trescientos sesenta y tres mil doscientos (\$ 37.363.200), la cual se encuentra suscripta por representante del oferente –al igual que el resto de la oferta presentada-, cuya calidad acredita con documentación agregada a fojas 211/19-, según exigencia del artículo 12 del Pliego de Bases y Condiciones Generales; oferta la cual es garantizada mediante Póliza de Seguro de Caucción Nro. 156.143 emitida por la firma Crédito y Caucción S.A. Compañía de Seguros por la suma de pesos dos millones (\$ 2.000.000), agregada a fojas 1/9.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

1983-2023. 40 Años de Democracia

A foja 13/15 se acompaña constancia de pago del pliego que rige este concurso, según lo requerido por el art. 3 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y 5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

A foja 11 constituye domicilio legal y electrónico a los efectos de la participación en este concurso de precios, según las exigencias del art. 6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y 11 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

A foja 19/21 acompaña suscripta Declaración Jurada de Aptitud para Contratar, haciendo lo propio respecto de la Declaración Jurada de Propuesta Competitiva a foja 23, ello según rigen los arts. 11 y 9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, respectivamente.

A foja 235/52 acompaña documentación societaria según la exigencia del art. 12.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

A fojas 221/33 y 253/89 acompaña estado contable correspondiente al último ejercicio anual, firmado por contador público y con su correspondiente certificación por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, cuyo resultado positivo para el período se encuentra a foja 256, observándose la aprobación del informe contable a foja 222.

A fojas 181/85 acompaña detalle de plan de trabajo para la prestación del servicio de mantenimiento integral de la flota de este organismo en cumplimiento de las previsiones del art. 16.3.9 b) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

A foja 185/93 informa respecto de las plataformas aplicables como sistema informático para el desarrollo de las tareas objeto de la contratación, según la exigencia del art. 16.3.9 c) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que se agrega mediante ADJ 101847/22 requerimiento a la oferente de documentación complementaria en los términos previstos por el art. 21 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y lo reglamentado en el art. 99.7.6 del Anexo I de la Res. CM n° 276/2020.

Que a fojas 293/315 de la oferta presenta y por ADJ 105669/22 y 105655/22 acompaña documentación que acredita la prestación de 13 servicios similares al del presente proceso contractual, prestados a clientes tanto del sector público como privado en los



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

1983-2023. 40 Años de Democracia

últimos dos años, de acuerdo a la exigencia del art. 16.3.8 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que por ADJ 105647/22 acompaña debidamente suscripta la declaración jurada de incompatibilidad que prevé el art. 9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que por ADJ 105650/22 la oferente acompaña nota debidamente suscripta donde acepta manifiestamente los plazos establecidos en el Nomenclador de Baremos de Tiempos que establece el Pliego de Especificaciones Técnicas, según requiere el art. 16.2.7 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que por ADJ 105645, 105646, 105648, 105652, 105654, 105656, 105659, 105660, 105663, 105664, 105666, 105670 y 105671, todos ellos del año 2022, el oferente acompaña nómina y acredita la habilitación de 63 talleres ubicados en esta Ciudad de Buenos Aires en donde se prestaran los servicios en licitación, ello en consonancia con la exigencia del art. 16.3.9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que por ADJ 101824/22 se agrega constancia emitida por la Administración Federal de Ingresos Públicos, la cual da cuenta de la inexistencia de deuda por parte de la firma.

Por ADJ 101803/22 se solicitó a la Dirección General de Compras y Contrataciones informe respecto del cumplimiento de lo previsto en la Res. CAGyMJ 106/18 por parte de la oferente, agregándose por ADJ 69222/23 la cual da cuenta que la firma oferente no mantienen ni han mantenido relación de dependencia o contractual con este organismo.

Que por ADJ 101801/22 se agrega constancia emitida por el Registro Informático Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), de la cual surge que la firma oferente se encuentra en estado Inscripto, pero en los rubros vinculados a la materia objeto de esta contratación luce una observación particular que limita a comercializar las obligaciones que nacen de un proceso contractual específico individualizado por su proceso de compra, el cual es distinto del presente.

A raíz de esta información, se solicitó en la instancia de requerimiento de documentación complementaria realizado por ADJ 101847/22 de cumplimiento a las previsiones del art. 10 del Pliego de Bases y Condiciones Generales que prevé que el oferente debe estar debidamente inscripto en el RIUPP.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

1983-2023. 40 Años de Democracia

Que por ADJ 66168/23 se realiza nuevo requerimiento documental a la firma oferente, informando respecto de la situación precitada, de la cual la firma no brindó respuesta.

Que no obstante lo requerido, se emite y acompaña nueva constancia expedida por el RIUPP por ADJ 68140/23 de la cual se observa que continúa la observación respecto del rubro requerido para esta contratación.

Sin obviar la referencia realizada respecto de la observación que surge del certificado emitido por el RIUPP para esta firma, el art. 16.2.6 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares exige al menos dos referencias financieras, en las que las entidades informen sobre el concepto y antecedentes del oferente.

Que aún habiéndose solicitado mediante ADJ 101847/22 y ADJ 66168/23 documentación complementaria a la oferente, a fin de rectificar la omisión que se observara, la misma no dio cumplimiento a lo peticionado en el art. 16.2.6 del PCP, el cual exige indicar al menos dos (2) referencias de entidades financieras, acompañando notas emitidas por esas entidades en las cuales brinden concepto y antecedentes que el oferente les merece, siendo que solo acompaña a fojas 317/19 nómina de entidades bancarias y nota emitida por Banco Supervielle de la cual únicamente surge que la firma oferente posee cuenta bancaria en la entidad, pero en ninguna de ellas se indica el concepto y antecedentes comerciales o financieros que el oferente posee, tal como exige la cláusula en análisis

Que, en consecuencia, atento el análisis realizado respecto de la documental aportada por la firma oferente y la evaluación económica de la oferta desarrollada, esta Comisión estima que debe considerarse la oferta realizada por la firma EDENRED ARGENTINA S.A. como NO ADMISIBLE para los renglones 1, 2 y 3.

3. **LAX S.A.**

CUIT: 30-71621674-4

Domicilio: Av. Independencia 3080 C.A.B.A.

Tel: 11-3984-2223

Correo Electrónico: hola@laxargentina.com



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

1983-2023. 40 Años de Democracia

En ADJ 101692/22, con 217 fojas, se agrega la presentación efectuada por la firma, en la que se destaca que:

A foja 5 presenta la propuesta económica, la cual asciende a la suma de pesos treinta y nueve millones ciento cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta (\$ 39.154.560), la cual se encuentra suscripta por representante del oferente –al igual que el resto de la oferta presentada-, cuya calidad acredita con documentación agregada a fojas 31/36-, según exigencia del artículo 12 del Pliego de Bases y Condiciones Generales; oferta que es mantenida a foja 27 y garantizada mediante Póliza de Seguro de Caucción Nro. 45.484 emitida por la firma Pacífico Compañía de Seguros S.A. por la suma de pesos un millón novecientos sesenta mil (\$ 1.960.000), agregada a fojas 21/24.

A foja 3 se agrega la constancia de pago de la tasa de adquisición de pliego por parte de la firma, según las previsiones del art. 3 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y de la cláusula 5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

A foja 25 constituye domicilio legal y electrónico a los efectos de la participación en este concurso de precios, según las exigencias del art. 6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y 11 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

A foja 9/10 acompaña suscripta Declaración Jurada de Aptitud para Contratar, haciendo lo propio respecto de la Declaración Jurada de Propuesta Competitiva a foja 7 y 11, y a foja 8 en cuanto al a Declaración Jurada de Incompatibilidad, ello según rigen los arts. 11 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y 9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, respectivamente.

A fojas 185/201 acompaña estado contable correspondiente al último ejercicio anual, firmado por contador público y con su correspondiente certificación por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, cuyo resultado positivo para el período se encuentra a foja 190.

A foja 29 acompaña nota donde acepta expresamente el Nomenclador de Baremo de tiempos para las intervenciones que se detalla en el punto 3 del Pliego de Especificaciones Técnicas.

Que a fojas 139/64 acompaña documentación que acredita la prestación de 10 servicios similares al del presente proceso contractual, prestados a clientes tanto del sector



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

1983-2023. 40 Años de Democracia

público como privado en los últimos dos años, de acuerdo a la exigencia del art. 16.3.8 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

A fojas 108/09 acompaña detalle de plan de trabajo para la prestación del servicio de mantenimiento integral de la flota de este organismo en cumplimiento de las previsiones del art. 16.3.9 b) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

A foja 100/06 informa respecto de las plataformas aplicables como sistema informático para el desarrollo de las tareas objeto de la contratación, según la exigencia del art. 16.3.9 c) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que se agrega mediante ADJ 101851/22 requerimiento a la oferente de documentación complementaria en los términos previstos por el art. 21 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y lo reglamentado en el art. 99.7.6 del Anexo I de la Res. CM n° 276/2020, cuya confirmación de recepción se observa en ADJ 104987/22

Que en orden al requerimiento, la oferente acompaña documentación en 60 fojas que se individualiza como ADJ 104680/22 y en 10 fojas que se individualiza como ADJ 105326/22.

Que por ADJ 105326/22 acompaña documentación societaria, la cual da cuenta de que el objeto social de la firma oferente se relaciona con el objeto contractual de la presente.

Que a fojas 59/97 de la oferta presenta y a fojas 24/55 del ADJ 104680/22 acompaña la oferente documentación denunciando y acompañando documentación vinculada a la habilitación de 30 talleres, según el requerimiento previsto en el art. 16.3.9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que a fojas 56/57 acompaña dos constancias de entidades financieras que informan respecto del concepto y antecedentes de la oferente, según petición del art. 16.2.6 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que a fojas 165/66 y 216/17 de la oferta y foja 57 del ADJ 104680/22 acompaña constancias respecto de Certificaciones IRAM por normas ISO 14001, 45001, 9001 y 39001 vigentes al momento de la apertura, según el art. 16.3.10 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que por ADJ 101801/22 se agrega constancia emitida por el Registro Informático Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), de la cual surge que la firma oferente se



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

1983-2023. 40 Años de Democracia

encuentra en estado Inscripto y en rubro vinculado a la materia objeto de esta contratación, y que sus representantes y/o socios no se encuentran registrados en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Por ADJ 101803/22 se solicitó a la Dirección General de Compras y Contrataciones informe respecto del cumplimiento de lo previsto en la Res. CAGyMJ 106/18 por parte de la oferente, agregándose por ADJ 69222/23 la cual da cuenta que la firma oferente no mantienen ni han mantenido relación de dependencia o contractual con este organismo.

Que por ADJ 66168/23 se agrega constancia de solicitud remitida, vía correo electrónico, a la firma oferente de cumplimiento a la previsión del art. 16.2 del PCP, circunstancia que satisface mediante ADJ 59907/23 acompañando copia legalizada del acta aprobatoria del balance aportado a fojas 185/201 de su presentación.

Que por ADJ 101824/22 se agrega constancia emitida por la Administración Federal de Ingresos Públicos, la cual da cuenta que la firma posee deuda con el organismo recaudador. Según la previsión del art. 12.2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se intimó al oferente a regularizar dicha situación, ello tal como puede observarse del ADJ 101851/22, procediendo a verificar nuevamente dicha circunstancia, observándose que la firma oferente no registra deuda información que se agrega mediante ADJ 68141/23.

Que por Memo 18036/22 esta Comisión de Evaluación de Ofertas solicita al Departamento de Coordinación Administrativa emita informe técnico respecto de la oferta presentada, el cual es respondido mediante Memo SAGyP 6482/23 en la cual brinda información respecto del cumplimiento de aspectos referidos a la idoneidad y cumplimiento de parámetros requeridos, brindando el correspondiente análisis y puntuación según los criterios expresados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, refiriendo que la mencionada alcanza la suma de puntos de 76 puntos, evaluado según parámetros de Idoneidad del Servicio 15 pts, Sistema Web Online Autogestionable 15 pts, Plan de Trabajo 10 pts, Red de Talleres 10 pts, Evaluación Financiera 25 pts y Referencias Financieras 1 pts.

Que el pliego concursal dispone en el art. 20 PCP criterios de evaluación y selección de ofertas, basados en criterios de evaluación económicos, financieros y técnicos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

1983-2023. 40 Años de Democracia

Asimismo, prevé que la oferta debe alcanzar un mínimo de 45 puntos para ser considerada, con un máximo de 80 puntos en total.

Además, el artículo citado refiere que la oferta económica en comparativa con las restantes participantes del concurso, otorgará entre 20 puntos (a la menor cotización) hasta 1 punto.

Del cotejo realizado entre las ofertas que serán consideradas admisibles por haber cumplido la totalidad de los requisitos documentales peticionados por los pliegos que rigen este concurso, se observa que la oferta realizada por esta firma resulta ser la segunda menor cotización, por lo que corresponde otorgarle los respectivos 15 puntos.

Que analizada la documentación presentada por la oferente, y según lo aportado por el área que se expide en informe técnico, se concluye que la firma ha logrado un total de 91 puntos según el cuadro de evaluación previsto en el PCP.

Que, en consecuencia, atento el análisis realizado respecto de la documental aportada por la firma oferente, tomando en consideración el informe técnico producido por el Departamento de Coordinación Administrativa, y en orden al puntaje alcanzado en la evaluación de parámetros y antecedentes económicos, financieros, comerciales y técnicos, y la evaluación económica de la oferta desarrollada, esta Comisión estima que debe considerarse como ADMISIBLE la oferta realizada por la firma LAX S.A. para los renglones 1, 2 y 3.

4. L'EXPRES S.A.

CUIT: 30-70195088-3

Domicilio: Córdoba 3100 C.A.B.A.

Tel: 11-5280-3000

Correo Electrónico: tesorería@lexpres.com.ar

En ADJ 101748/22, con 446 fojas, se agrega la presentación efectuada por la firma, en la que se destaca que:



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

1983-2023. 40 Años de Democracia

A foja 62 realiza la propuesta económica, la cual asciende a la suma de pesos cincuenta y un millones setecientos cuarenta y ocho mil ochocientos (\$ 51.748.800), la cual se encuentra suscripta por el oferente, al igual que el resto de la oferta presentada, acreditando la legitimidad para suscribir con la documentación que se observa a fojas 403/17, según exigencia del artículo 12 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, oferta la cual es garantizada mediante Póliza de Seguro de Caucción Nro. 17.145 emitida por la firma WORANZ Compañía de Seguros S.A. por la suma de pesos dos millones quinientos ochenta y siete mil cuatrocientos cuarenta (\$ 2.587.440), agregada a fojas 441/46.

A foja 79 acompaña constancia de transferencia de fondos vinculada a la compra de los pliegos que rigen este concurso, según la exigencia del art. 3 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y 5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

A foja 63 acompaña debidamente suscripta declaración jurada de aptitud para contratar, mientras que a foja 64 acompaña la declaración jurada de propuesta competitiva firmada por legitimado, haciendo lo propio a foja 65 respecto de la declaración jurada de incompatibilidad, ello según requerimientos del art. 11 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y art. 9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, respectivamente.

A fojas 121/421 acompaña documentación societaria según exigencia del art. 12.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

A foja 86 obra nota donde acepta de manera expresa el nomenclador con baremo de tiempos confeccionados para este concurso de precios, según exigencia del art. 16.2.7 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

A foja 87 acompaña plan de trabajo según lo peticiona el art. 16.3.9.b del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

A foja 93/114 acompaña estados contables de la firma, cuyo cierre se produjo el 30 de junio de 2022, con resultado positivo (foja 100), según peticiona el art. 16.2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que se agrega mediante ADJ 101848/22 requerimiento a la oferente de documentación complementaria en los términos previstos por el art. 21 del Pliego de Bases y



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

1983-2023. 40 Años de Democracia

Condiciones Particulares y lo reglamentado en el art. 99.7.6 del Anexo I de la Res. CM n° 276/2020, cuya confirmación de recepción se observa en ADJ 104985/12.

Que mediante ADJ 104869/22 se agrega documentación complementaria presentada por la oferente, en 19 fojas.

Que a foja 85 de la oferta presentada y foja 2/3 de la documentación complementaria acompaña 2 referencias financieras, según peticona el art. 16.2.6 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que a fojas 83/84 de la oferta y foja 11/15 de la documentación que en forma complementaria agrega, acompaña documentación mediante la cual acredita la prestación de 5 servicios similares al aquí licitado, que fueron prestados en el plazo de los últimos dos años, atento peticona el art. 16.3.8 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que a fojas 82 y 115/18 de la oferta y fojas 16/17 de la documentación complementaria acompaña nómina de 3 talleres con sus habilitaciones, que integran la red que prestarían servicios, según lo solicitado por el art. 16.3.9.a del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que por ADJ 101801/22 se agrega constancia emitida por el Registro Informático Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), de la cual surge que la firma oferente se encuentra en estado Inscripto y en rubro vinculado a la materia objeto de esta contratación, y que sus representantes y/o socios no se encuentran registrados en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Que por ADJ 101824/22 se agrega constancia emitida por la Administración Federal de Ingresos Públicos, la cual da cuenta de la inexistencia de deuda por parte de la firma.

Por ADJ 101803/22 se solicitó a la Dirección General de Compras y Contrataciones informe respecto del cumplimiento de lo previsto en la Res. CAGyMJ 106/18 por parte de la oferente, agregándose por ADJ 69222/23 la cual da cuenta que la firma oferente no mantienen ni han mantenido relación de dependencia o contractual con este organismo.

Que por ADJ 66168/23 se agrega la constancia de la comunicación realizada al oferente realizando nuevo requerimiento documental, la cual no fue respondida por la firma en el plazo establecido.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

1983-2023. 40 Años de Democracia

Que la oferente acompañó a foja 93/114 estados contables de la firma correspondiente al último ejercicio anual, cuyo cierre se produjo el 30 de junio de 2022.

Que el art. 16.2.5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevé que dicho ejercicio debía ostentar resultado positivo, situación cumplida por la oferente según surge del detalle de documentación realizado, pero la firma no ha acompañado copia legalizada del acta de asamblea aprobatoria del mismo, no obstante encontrarse debidamente intimado a ello según surge del requerimiento de documentación que se agrega como ADJ 101848/22 y ADJ 66168/23.

Que el art. 16.3.9.a del Pliego de Bases y Condiciones Particulares exige que la oferente detalle un mínimo de 5 talleres con indicación de su domicilio y su correspondiente habilitación.

Que la oferente únicamente ha acreditado la habilitación de 3 talleres, no obstante haber realizado una nómina listada de una mayor cantidad, respecto de los que no aporta documentación suficiente al respecto, por lo que no podría darse por cumplido, en principio, dicha exigencia, ello no obstante los requerimientos de complementar documentación girados mediante los correos electrónicos que se volcaran en los ADJ 101848/22 y ADJ 66168/23.

Que el art. 16.3.9.c del Pliego de Bases y Condiciones Particulares exige a los interesados el detalle de las características técnicas del sistema web, describiendo su funcionamiento on line.

Que el cumplimiento de ese requisito fue solicitado mediante requerimiento al correo electrónico denunciado por la firma, tal como surge del ADJ 101848/22, el cual fue contestado por el oferente, manifestando que la firma cuenta con un sistema informático interno, no así con uno de las características exigidas en pliego, tal como surge del ADJ 104985/22, por lo que debe concluirse que dicho requisito no ha sido cumplido.

Asimismo, surge del mismo documento que el oferente informa que no cuenta con las certificaciones ISO previstas en el art. 16.3.10 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, no obstante lo cual corresponde expresar que no era un requisito inherente a la admisibilidad de la oferta, sino que el propio pliego prevé que se valorará



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

1983-2023. 40 Años de Democracia

favorablemente el hecho que los oferentes cuenten con dichas certificaciones, no resultando su carencia excluyente en modo alguno.

Que, en consecuencia, atento el análisis realizado respecto de la documental aportada por la firma oferente, tomando en consideración el informe técnico producido por el Departamento de Coordinación Administrativa, y en orden al puntaje alcanzado en la evaluación de parámetros y antecedentes económicos, financieros, comerciales y técnicos, y la evaluación económica de la oferta desarrollada, esta Comisión estima que debe considerarse la oferta realizada por la firma L'EXPRESS S.A. como NO ADMISIBLE para los renglones 1, 2 y 3.

CONCLUSIÓN

Del análisis practicado sobre la documentación contenida en el único sobre presentado en esta Licitación Pública 11/2022, resulta que:

*Las firmas AUTOSUCHIN S.R.L. y LAX S.A. han presentado una oferta considerada por esta Comisión como **admisible**, mientras que las firmas L'EXPRESS S.A. y EDENRED ARGENTINA S.A. han presentado ofertas que deben ser consideradas como **no admisibles**.*

Que la cláusula 22 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevé la adjudicación de la totalidad de la contratación a un único oferente, como así a la propuesta que reúna la mayor cantidad de puntos.

Que en orden a lo previsto por el inc. 7.1 de la cláusula 99 del Reglamento aprobado por Res CM N° 276/2020, se detalla a continuación el Cuadro Comparativo de Ofertas Admisibles.

	Presupuesto Oficial	Autosuchin SRL	Lax SA
Total	\$ 39.130.800	\$ 39.130.800	\$ 39.154.560
Renglon 1	\$ 2.242.800	\$ 2.242.800	\$ 504.000
Renglon 2	\$ 13.824.000	\$ 13.824.000	\$ 15.586.560
Renglon 3	\$ 23.064.000	\$ 23.064.000	\$ 23.064.000
Puntaje Total		81	91



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

1983-2023. 40 Años de Democracia

Por todo lo expuesto, esta Comisión opina, en los términos previstos por inc. 6.d de la cláusula 99 del Reglamento aprobado por Resolución 276/2020 que:

Corresponde preadjudicar a la firma LAX S.A. los renglones 1, 2 y 3 por la suma de pesos treinta y nueve millones ciento cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta (\$ 39.154.560.).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

